I. **Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.**

II. **Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).**

III. **Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 06 versiones públicas cantidad reportada por el período del 2º trimestre del 01 de abril del 2023 al 30 de junio del 2023.**

IV. **Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.**

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.**

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

Resivi Oficio y Carta
Fco Alberto Moroyoqui Velazquez
12/06/23

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
12 JUN. 2023
CONTACTO CIUDADANO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L.
C. Francisco Alberto Moroyoqui Velázquez
Representante Legal
C José Agapito Valenzuela Moroyoqui
Secretario
C. Ramón Matuz Choqui
Tesorero
Email: oscar.antillon@conapesca.gob.mx

ASUNTO: Se exenta la UBI de la presentación de MIA pero muelle, dársena y desazolve requieren del ingreso al PEIA.

Con relación a su escrito s/n del trámite de solicitud de la presentación de manifestación de impacto ambiental ingresado con fecha 23 de mayo del 2023 mediante el cual expone lo siguiente:

"... Me refiero al Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para e Pueblo Yaqui , del Estado de Sonora publicado en el DOF el 27 de octubre de 2020 y que tiene por objetivo analizar, diseñar y proponer un Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui....atendiendo sus necesidades sobre tierras, territorio, agua y desarrollo integral, Promover el Desarrollo Agropecuario y Acuícola Pesquero en el Territorio Yaqui mediante acciones integrales de fomento productivo, desarrollo de capacidades, capitalización de unidades de producción, integración de las cadenas productivas y acceso a mercados, para promover el desarrollo regional y mejorar el bienestar del pueblo Yaqui,en el marco del cual se desarrolla el proyecto ***"Muelle Marginal para Embarcaciones Menores y Unidad Básica de Infraestructura en Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora"*** *que incluye la sustitución de una Unidad Básica de Infraestructura, sustitución del muelle existente y la rehabilitación de la dársena donde atracan las embarcaciones. El proyecto se ubica en un área urbanizada y destinada al uso pesquero y habitacional, fuera de zonas de vegetación nativa, por lo que se prevé que su ejecución no representa impactos adicionales al ambiente, por lo que en apego al artículo 6° del Reglamento de la Ley...., que establece que las obras podrán ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo anterior, y al tratarse de obras que se realizan antes de la promulgación de la LGEEPA y su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental; además de que, al ser un área previamente impactada y que actualmente se encuentra en operación como área de atraque, desembarco y refugio de embarcaciones, no se prevén impactos ambientales adversos significativos al medio ambiente y se solicita que el Proyecto en cuestión sea exentado de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental...."*

Que adjunta a la petición la siguiente información adicional requerida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora mediante correo electrónico:

"....En relación al trámite de solicitud de exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental, bitácora No. 26/DC-194/05/23 del proyecto "MUELLE MARGINAL PARA EMBARCACIONES MENORES Y UNIDAD BÁSICA DE INFRAESTRUCTURA EN BAHÍA DE LOBOS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA" y a su solicitud vía correo electrónico, se presenta la siguiente información.

1. Descripción de las obras y actividades a realizar con su debidas dimensiones y tipo de material con que sustituirán el muelle (por ejemplo: dimensiones del muelle, superficie a ocupar por las obras, área de atraque, desembarco, y refugio de embarcaciones, etc).

La sustitución de infraestructura del muelle marginal, incluye una protección marginal, ubicado en las coordenadas UTM X=553,773.83 y Y=3´025,573.93, con una longitud total de 29.80 m, a base de tablestacas y cabezal, las cuales serán de concreto armado con acero, el coronamiento del cabezal será a los niveles +0.40 y +1.80 m (N. B. M. l.), para dar lo niveles de las plataformas de atraque a base de losas de concreto armado de 10 cm

de espesor. La planta estructural está compuesta de concreto armado con varilla de 3/8" de diámetro colocadas a las separaciones indicadas en planta. Para alcanzar los niveles de obra será necesario relleno con material de banco, además de material producto de la excavación en sitio. El pedraplén de protección marginal será conformado a base de piedra del lugar de 5 a 30 kg de peso.

A continuación se muestran el resumen de cantidades de obra, los cuadros de construcción y detalles del muelle marginal y el pedraplén:

Tabla 1. Resumen de cantidades de obra del muelle marginal.

RESUMEN DE CANTIDADES DE OBRA						
Nombre	Longitud (m)	Plantilla (m)	Talud	Cota	Concepto	Vol. Geom. (m^3)
Muelle marginal	20.80	3.20	Vert.	2.00	Relleno	34.41
			1:1	-	Excavación	0.36
			-	-	Relleno	12.80
Protección Marginal	9.00	1.00	1.5:1	2.30	Pedraplen	17.03

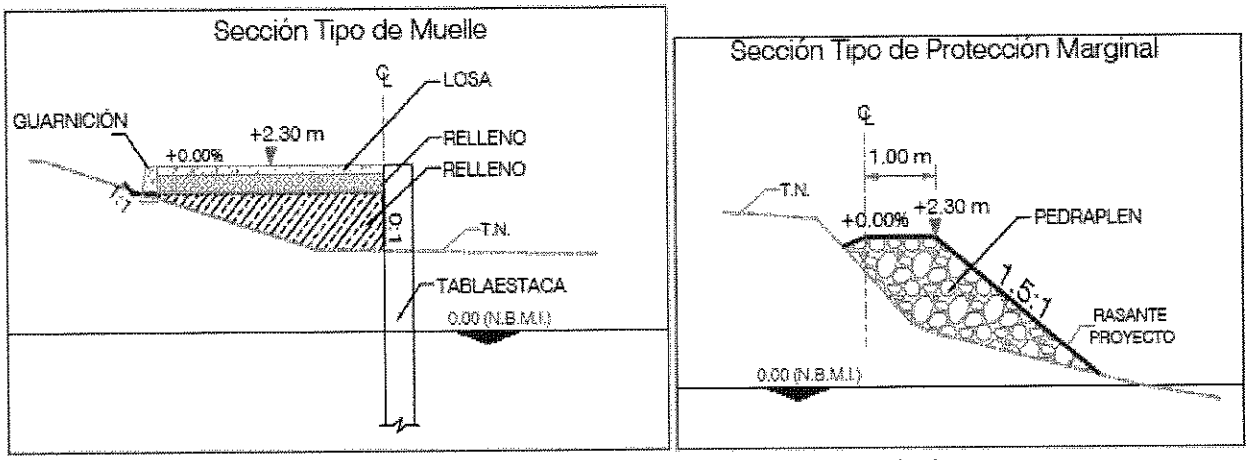

Figura 1. Sección tipo del muelle y la protección marginal.

Tabla 2. Cuadro de volúmenes de relleno y corte del muelle.

CUADRO DE VOLUMENES RELLENO DE MUELLE			
CAD	AREA	VOL PARC	VOL ACUM
0+000	3.19		
0+005	1.69	12.19	12.19
0+010	1.48	7.91	20.10
0+015	1.44	7.28	27.39
0+020	1.37	7.02	34.41
TOTAL= 34.41 M3			

CUADRO DE VOLUMENES CORTE DE MUELLE			
CAD	AREA	VOL PARC	VOL ACUM
0+000	0.00		
0+005	0.03	0.06	0.06
0+010	0.02	0.12	0.18
0+015	0.01	0.09	0.27
0+020	0.02	0.09	0.36
TOTAL= 0.36 M3			

Tabla 3. Cuadro de volúmenes de la protección marginal.

CUADRO DE VOLUMENES DE PEDRAPLEN			
CAD	AREA	VOL PARC	VOL ACUM
0+000	2.37		
0+003	1.98	6.53	6.53
0+006	1.58	5.34	11.86
0+009	1.87	5.17	17.03
TOTAL= 17.03 M3			

2. Describir a que se refiere con el concepto de Unidad Básica de Infraestructura, en que consiste.

Una Unidad Básica de Infraestructura es un sitio (instalaciones) que cuenta con todo lo básico necesario, en cuanto a espacios y equipamiento, para el acopio, proceso y conservación de productos pesqueros, esto con el único propósito de garantizar la correcta comercialización de los mismos.

La Unidad Básica de Infraestructura de Proyecto, como se describe en este informe descriptivo, corresponde a una unidad de infraestructura que permitirá el proceso mínimo básico para las actividades de selección, clasificación y preparación para transporte a los destinos de venta....

3. Georreferenciación del proyecto con su respectiva superficie que ocupará, es decir, el cuadro de construcción del polígono con sus coordenadas geográficas y/o UTM.

A continuación se muestran los cuadros de construcción del muelle marginal, la dársena y la zona de tiro:

Tabla 4. Cuadro de construcción del muelle marginal.

CUADRO DE CONSTRUCCION MUELLE MARGINAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,025,568.98	553,784.08
1	2	S 55°16'05.27" W	5.80	2	3,025,565.68	553,779.31
2	3	S 34°43'21.70" E	20.80	3	3,025,548.58	553,791.16
3	4	N 55°16'38.30" E	5.80	4	3,025,551.88	553,795.92
4	1	N 34°43'13.05" W	20.80	1	3,025,568.98	553,784.08
SUPERFICIE = 120.65 m2						

Tabla 5. Cuadro de construcción de la dársena.

CUADRO DE CONSTRUCCION EJE CENTRAL DE DARSENA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	3,025,542.16	553,759.59
A	B	N 55°16'38.14" E	30.00	B	3,025,559.13	553,784.09
LONGITUD = 30.00 m						

Tabla 6. Cuadro de construcción de la ZT.

CUADRO DE CONSTRUCCION ZT						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				8	3,025,638.80	553,669.73
8	9	S 57°51'42.30" W	78.50	9	3,025,597.04	553,603.25
9	10	S 31°21'12.26" E	98.00	10	3,025,513.36	553,654.25
10	11	N 55°40'14.71" E	78.50	11	3,025,557.63	553,719.07
11	8	N 31°17'38.41" W	95.00	8	3,025,638.80	553,669.73
SUPERFICIE = 7,569.66 m2						

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

En cuanto a la Unidad Básica de Infraestructura, ésta se ubica en las coordenadas UTM X=553,860.60 y Y=3´025,630.50. Se trata de la sustitución de infraestructura en el sitio perteneciente a la cooperativa que ocupa un área de 414.20 m².

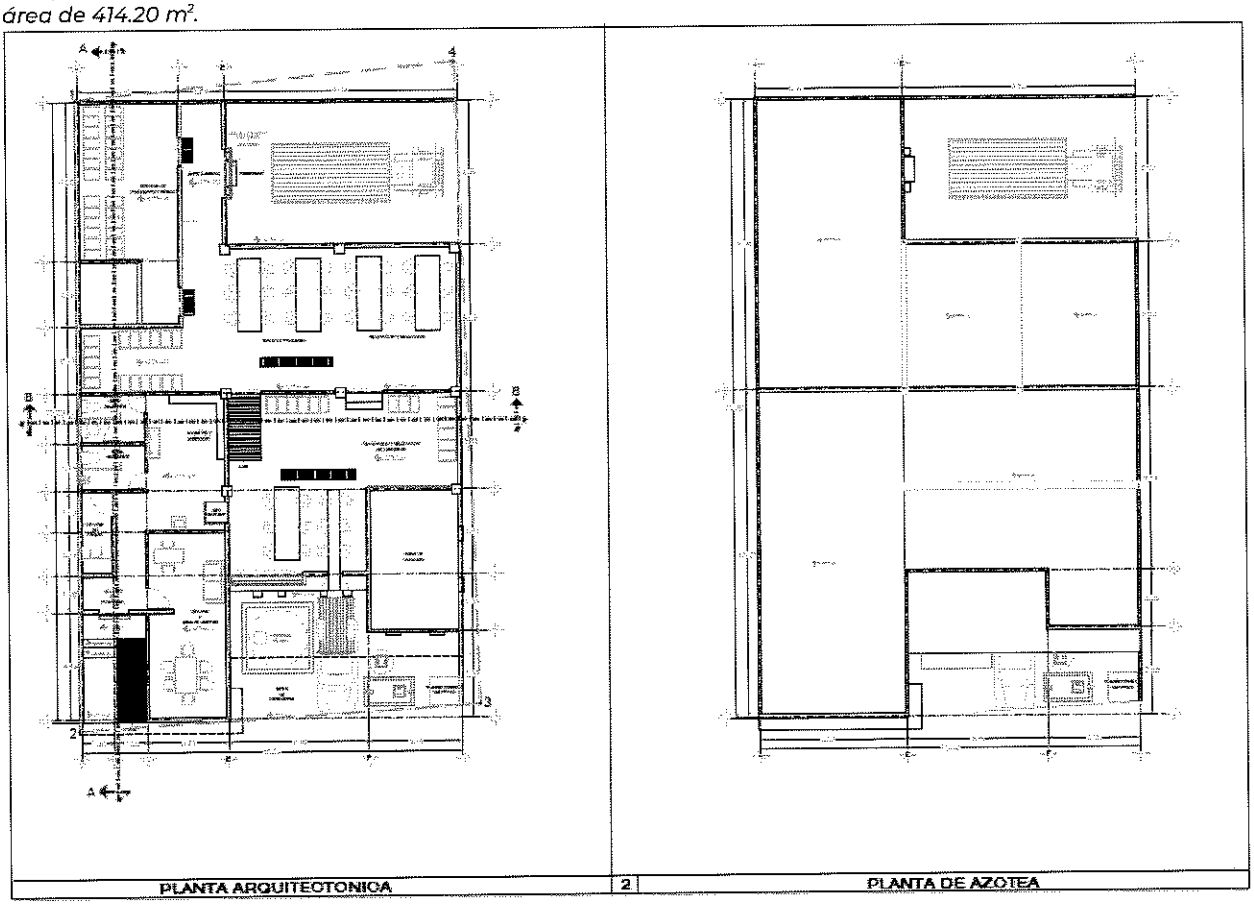

4. Fotografías del sitio del proyecto así como también imagen del google earth con la ubicación del sitio del proyecto.

El proyecto se ubica en la Bahía de Lobos en la costa Sur del Estado de Sonora, dentro del Municipio de San Ignacio Río Muerto, dentro de la zona del valle del Yaqui, aproximadamente a 60 km al suroeste de Ciudad Obregón, en las siguientes coordenadas UTM:

X	553,773.83
Y	3´025,573.93

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

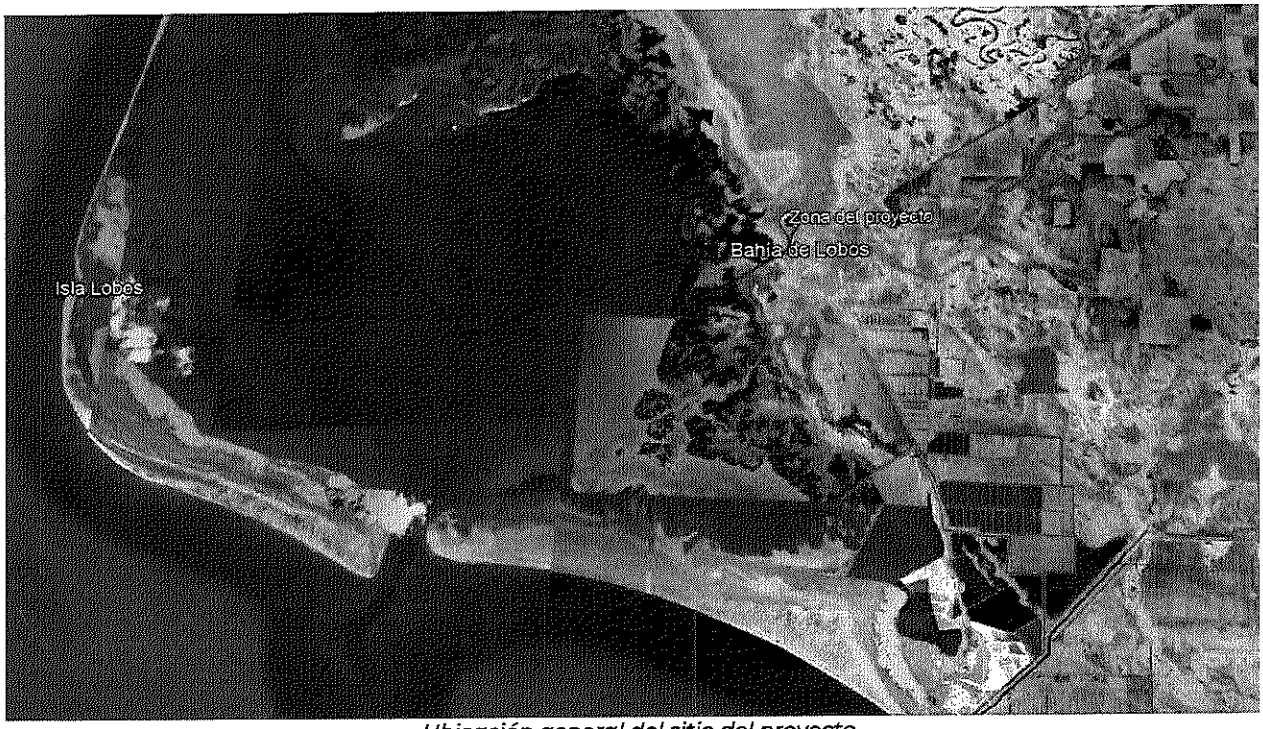

....Ubicación general del sitio del proyecto.

..... Ubicación particular de las obras: 1) dársena, muelle y zona de tiro, 2) UBI.

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

.....Condiciones actuales de la zona del muelle marginal.

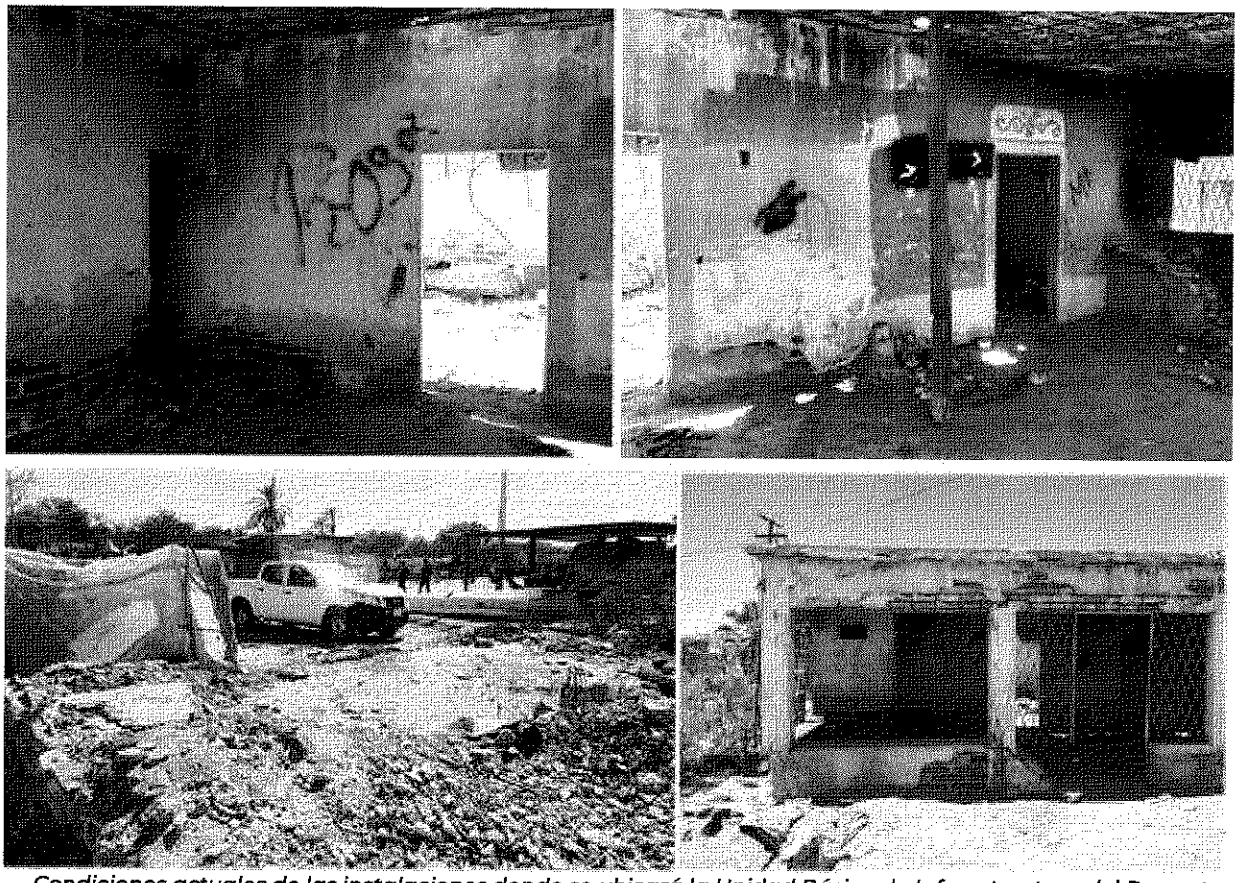

.... Condiciones actuales de las instalaciones donde se ubicará la Unidad Básica de Infraestructura del Proyecto.

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

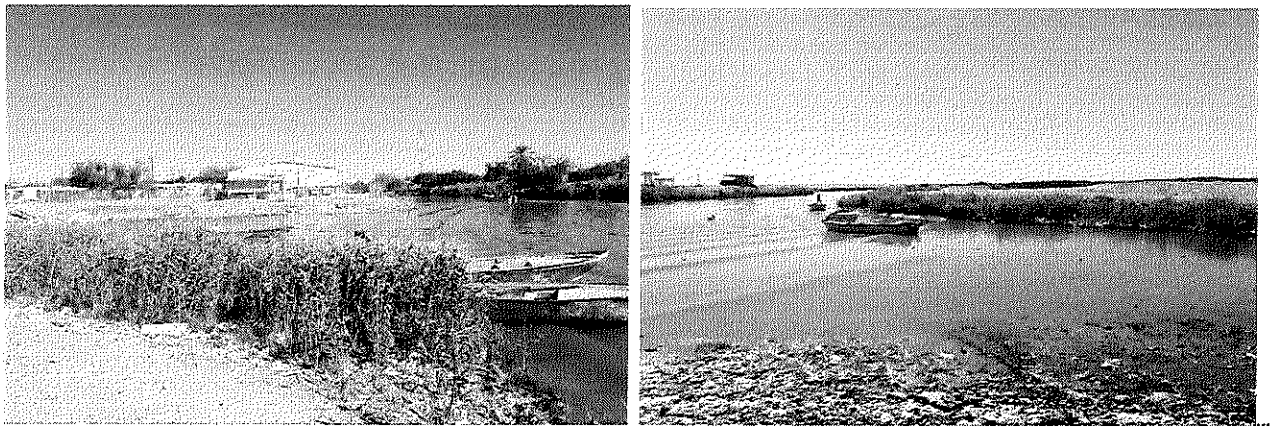

..Vista general del sitio de la dársena.

Para aclaración de las obras y actividades del desazove de la dársena, se le volvió a requerir información a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L.**, para que abundara más al respecto, dando respuesta de acuerdo a lo siguiente:

"Desazolve de dársena
En lo que respecta a la dársena, ésta tendrá una sección de plantilla de 30.70 m, un nivel de desplante de -3.00 (N. B. M. I.) y una longitud de 30.00 m, para obtener dichas características y de acuerdo a las condiciones de rehabilitación que se requiere para esta zona en particular será necesario retirar un volumen de 3,526.65 m3 que serán alojados en la zona de tiro ZT. ....."

".....Características de la zona de tiro
Para el proyecto se consideró un polígono para el depósito del material producto del desazolve, denominado ZT, con una superficie total de 7,569.66 m2, en el cual se depositará el material producto del desazolve de la dársena en Bahía de Lobos, misma que se ubicará fuera del espejo de agua.

A petición de los pescadores que integran la sociedad cooperativa local se consideró dicho polígono, en el cual no se propone la construcción de una zona de tiro como tal, sólo se depositará el material producto del desazolve, mismo que rellenará dicho espacio.

Figura 2. VISTA GENERAL DEL SITIO DONDE SE PROPONE UBICAR LA ZONA DE TIRO.

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

De acuerdo con la solicitud promovida por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L..,** las obras y actividades para la ejecución del proyecto consistente en la sustitución de infraestructura del muelle con una longitud total de 29.80m así como la rehabilitación y remodelación de lo que fueron las instalaciones de la cooperativa y la zona de tiro producto del desazolve que se realice en el sitio del proyecto están considerados en el **Artículo 28** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala *"...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría"*, **Fracciones I.** *"Obras hidraúlicas"* y **X.** *"Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales..."* y en el **Artículo 5°** de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), que dispone: *"Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental"*, en **incisos: A) Fracciones III.** *"Proyectos de construcción de muelles...dársenas..."* y **VII.** *"Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales"*; y **R)** *"Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales"*...**Fracciones:** I. *"Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas."* y II. *"Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental..."*

Cabe señalar que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la Bahía de Lobos la cual es considerada como humedal costero caracterizado por poblaciones de mangle el cual forma parte del hábitar de especies de aves residentes y miratorias reconocida por la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad), además de haber sido inscrita como parte de un sitio RAMSAR (Convención Internacional sobre humedales, Irán, 1971) , denominada Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos.

Una vez revisado y evaluado la solicitud con la información adicional, la Unidad Básica de Infraestructura se apega al Artículo 6° del REIA de la LGEEPA toda vez de que se realizarán actividades de remodelación, rehabilitación y sustitución de infraestructura sobre lo que fueron las instalaciones de una cooperativa, quedando evidente de que no se generarán más impactos ambientales. Sin embargo, las obras y actividades que se realizarán en el muelle, dársena y desazolve con su correspondiente zona de tiro (7569.66 m^2), es todo lo contrario toda vez, no se demuestra el impacto ambiental que se pudiera generar en la construcción, operación y mantenimiento de las obras al situarse el proyecto en un humedal costero enlistado en el Convenio Internacional Ramsar denominado Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos: A) fracciones III y VII y R) fracciones I y II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, así como los Artículos 35 fracción III inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto sólo la **UNIDAD BÁSICA DE INFRAESTRUCTURA** (414.20 m^2) queda **EXENTA** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

Pero para las obras y actividades del **MUELLE, DÁRSENA y DESAZOLVE (incluída la ZONA DE TIRO)** la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L.**. requiere presentar una **manifestación de impacto ambiental de acuerdo al Artículo 28** de la LGEEPA **fracciones I** *"Obras hidráulicas"* y **X** ...*"Obras y actividades en ...ecosistemas costeros...."* y **Artículo 5°** incisos **A) Fracciones: III** *"Construcción de muelle... dársena..."* y **VIII** *"Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales"* y **R)** *"Obras y actividades en humedales ...."* de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), para lo cual debe gestionar el trámite de presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental **Modalidad Particular** de acuerdo a los siguientes requisitos:

SEMARNAT-04-002

RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA MODALIDAD **PARTICULAR** A) NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

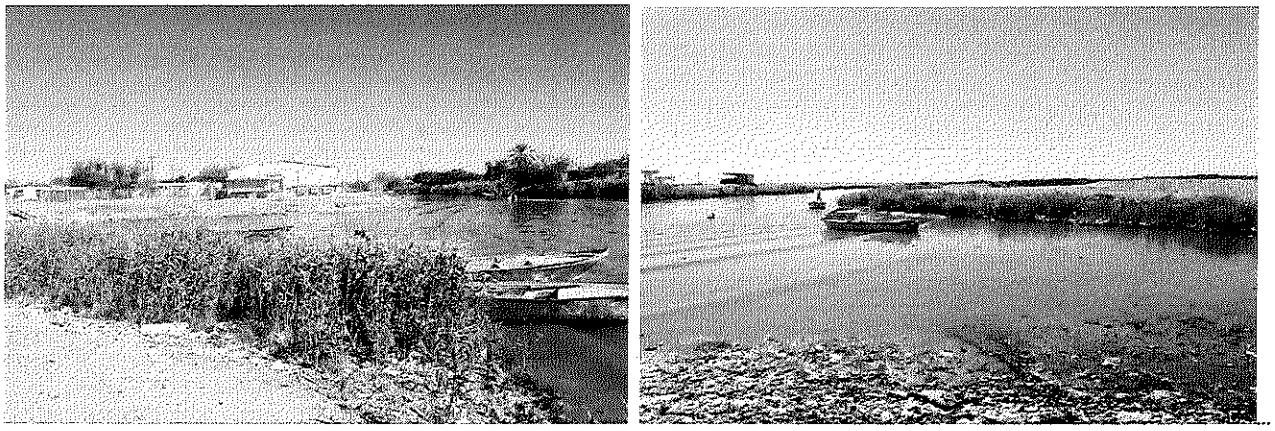

..Vista general del sitio de la dársena.

Para aclaración de las obras y actividades del desazove de la dársena, se le volvió a requerir información a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L.,** para que abundara más al respecto, dando respuesta de acuerdo a lo siguiente:

"Desazolve de dársena
En lo que respecta a la dársena, ésta tendrá una sección de plantilla de 30.70 m, un nivel de desplante de -3.00 (N. B. M. I.) y una longitud de 30.00 m, para obtener dichas características y de acuerdo a las condiciones de rehabilitación que se requiere para esta zona en particular será necesario retirar un volumen de 3,526.65 m3 que serán alojados en la zona de tiro ZT. ....."

".....Características de la zona de tiro
Para el proyecto se consideró un polígono para el depósito del material producto del desazolve, denominado ZT, con una superficie total de 7,569.66 m2, en el cual se depositará el material producto del desazolve de la dársena en Bahía de Lobos, misma que se ubicará fuera del espejo de agua.

A petición de los pescadores que integran la sociedad cooperativa local se consideró dicho polígono, en el cual no se propone la construcción de una zona de tiro como tal, sólo se depositará el material producto del desazolve, mismo que rellenará dicho espacio.

Figura 2. VISTA GENERAL DEL SITIO DONDE SE PROPONE UBICAR LA ZONA DE TIRO.

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

De acuerdo con la solicitud promovida por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L.,** las obras y actividades para la ejecución del proyecto consistente en la sustitución de infraestructura del muelle con una longitud total de 29.80m así como la rehabilitación y remodelación de lo que fueron las instalaciones de la cooperativa y la zona de tiro producto del desazolve que se realice en el sitio del proyecto están considerados en el **Artículo 28** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala *"...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría",* **Fracciones I.** *"Obras hidráulicas"* y **X.** *"Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales..."* y en el **Artículo 5°** de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), que dispone: *"Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental",* en **incisos: A) Fracciones III.** *"Proyectos de construcción de muelles...dársenas..."* y **VII.** *"Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales";* y **R)** *"Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales"...***Fracciones: I.** *"Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas."* y **II.** *"Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental..."*

Cabe señalar que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la Bahía de Lobos municipio la cual es considerada como humedal costero caracterizado por poblaciones de mangle el cual forma parte del hábitat de especies de aves residentes y migratorias reconocida por la CONABIO (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad), además de haber sido inscrita como parte de un sitio RAMSAR (Convención Internacional sobre humedales, Irán, 1971) , denominada Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos.

Una vez revisado y evaluado la solicitud con la información adicional, la Unidad Básica de Infraestructura se apega al Artículo 6° del REIA de la LGEEPA toda vez de que se realizarán actividades de remodelación, rehabilitación y sustitución de infraestructura sobre lo que fueron las instalaciones de una cooperativa, quedando evidente de que no se generarán más impactos ambientales. Sin embargo, las obras y actividades que se realizarán en el muelle, dársena y desazolve con su correspondiente zona de tiro (7569.66 m^2), es todo lo contrario toda vez, no se demuestra el impacto ambiental que se pudiera generar en la construcción, operación y mantenimiento de las obras al situarse el proyecto en un humedal costero enlistado en el Convenio Internacional Ramsar denominado Complejo Lagunar Bahía Guásimas – Estero Lobos.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos: A) fracciones III y VII y R) fracciones I y II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, así como los Artículos 35 fracción III inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto sólo la **UNIDAD BÁSICA DE INFRAESTRUCTURA** (414.20 m^2) queda **EXENTA** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

Pero para las obras y actividades del **MUELLE, DÁRSENA y DESAZOLVE (incluída la ZONA DE TIRO)** la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS", S.C.L.**. requiere presentar **una manifestación de impacto ambiental de acuerdo al Artículo 28** de la LGEEPA **fracciones I** *"Obras hidráulicas"* y **X** *..."Obras y actividades en ...ecosistemas costeros...."* y **Artículo 5° incisos A) Fracciones: III** *"Construcción de muelle... dársena..."* y **VIII** *"Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales"* y **R)** *"Obras y actividades en humedales ...."* de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), para lo cual debe gestionar el trámite de presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, de tal forma que se puedan evaluar los impactos negativos significativos que se pudieran generar en cada etapa de las obras antes señaladas de acuerdo a los siguientes requisitos:

SEMARNAT-04-002

RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA MODALIDAD

BITÁCORA No. 26/DC-0194/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0201/2023

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023.

De conformidad con el acuerdo por el que se dan a conocer todos los Trámites y Servicios Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal recomienda, consultar los requisitos que se describen en el trámite correspondiente a la homoclave SEMARNAT-04-002 de la COFEMER la cual se acompañará del pago que se deberá realizar por medio de pago electrónico siguiendo los 5 pasos de la hoja de ayuda (página WEB). Para estimar el pago de derechos por este trámite el promovente deberá consultar una tabla de ponderación y cálculo según sea el caso para determinar si aplica la Tarifa de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

A: $42,706; B: $85,415; ó C: $128,123.

TABLA A			
No.	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPUESTA	VALOR
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1
		Sí	3
2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1
		Sí	3
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1
		Sí	3

TABLA B		
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)
Mínimo	A)	3
Medio	B)	De 5 a 7
Alto	C)	9

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Archivo Técnico.- Edificio.

JMVL /DMVL/EEFB 2023